





DSP: SSE/D-2924/2020

CONTRATO No. AD-068.20 DERIVADO DE LA AD-32/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, **ADMINISTRACIÓN** ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA C. YURIANA BARRIENTOS ALARCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A) Que el día cinco de noviembre del dos mil veinte, se llevó a cabo la novena sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en la cual los integrantes se dieron por enterados de fos procedimientos licitatorios con recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Subsidio Estatal y Recurso Federal.
- B) Que en fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte, se llevó a cabo la Junta de presentación y Apertura de proposiciones técnicas y económicas, se hace constar que se enviaron invitaciones a diversos licitantes, quienes no se presentaron al procedimiento, consecuentemente y con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Vigésima Séptima fracción I, se **DECLARÓ DESIERTA** la licitación, en vista de lo anterior se procedió a la compra directa para atender el requerimiento del área usuaria.
- C) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19) PARA EL USO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, mediante la Adjudicación Directa AD-32/2020, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la licitación determinó adjudicar el contrato al licitante YURIANA BARRIENTOS ALARCÓN.









D) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II y III, 27 fracción III y IV, 48, 51, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

- **A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con al Veracruz nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca juridica Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General de para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II y III, 27 fracción III y IV, 48, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el







Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de productos farmacéuticos, la cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAAY730504Q92 y con Registro de Padrón de Proveedores número 6838, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ígnacio de la Llave, en fecha veinte de octubre del dos mil veinte.
- B) Yuriana Barrientos Alarcón se identifica con credencial para votar,
- C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Gregorio López y Fuentes, Numero Exterior 51 BIS, Colonia Lerdo de Tejada, Código Postal 91180, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

III. DE "LAS PARTES":

DIF ESTATAL VERACRUZ

- A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que escentiva ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- **B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a vender y entregar material para la prevención de contagio del virus SARS-COV2 (COVID19), destinados para el uso de los servidores públicos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad al ANEXO I, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y de acuerdo a lo siguiente:







| RENGLÓN | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD | P.U | IMPORTE |
|---------|--|-------|----------|----------|------------------|
| 1 | Careta protectora facial pet con gafas antiempañante | Pieza | 500 | \$35.00 | \$ 17,500.00 |
| 2 | Cubrebocas tricapa plisado termosellado con puente de nariz interno desechable | Pieza | 17,400 | \$5.00 | \$ 87,000.00 |
| 3 | Gel antibacterial, con 70% de alcohol. (Presentación de 1 litro) | Pieza | 500 | \$85.00 | \$ 42,500.00 |
| 4 | Gel antibacterial, con 70% de alcohol. (Presentación de 500 mililitros) | Pieza | 500 | \$76.00 | \$ 38,000.00 |
| 5 | Líquido multisuperficies sanitizante multiusos. (Presentación de 1 litro) | Pieza | 500 | \$30.00 | \$ 15,000.00 |
| 6 | Tapetes sanitizantes 78 cm x 45 cm | Pieza | 28 | \$395.00 | \$ 11,060.00 |
| 7 | Mascarilla desechable KN95 blanco. Talla única. Puente de nariz ajustable interno y ganchos para las orejas elásticas ajustables. | Pieza | 2000 | \$25.00 | \$ 50,000.00 |
| 8 | Dispensador transparente de gel antibacterial para pared con capacidad de 1 litro. | pieza | 10 | \$620.00 | \$ 6,200.00 |
| 9 | Bote de toallitas húmedas desinfectantes para superficies | pieza | 100 | \$70.00 | \$ 7,000.00 |
| 10 | Termómetro médico Infrarrojo digital sin contacto. | Pieza | 10 | \$650.00 | \$ 6,500.00 |
| 11 | Desinfectante antibacterial para superficies en aerosol. | Pieza | 300 | \$85.00 | \$ 25,500.00 |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 306,260.00 |

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente ontrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de \$306,260.00 (Trescientos seis mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$49,001.60 (Cuarenta y nueve mil un pesos 60/100 M.N.), haciendo un total de \$355,261.60 (Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. - "EL DIF ESTATAL" pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega total de los bienes.

49,001.60

355,261.60

I.V.A

TOTAL







El comprobante fiscal digital por internet (CFDI), deberá emitirse por la totalidad de los bienes adjudicados y entregados a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** conforme a los siguientes datos fiscales:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

RFC SDI 770430 IV2.

Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec.

Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070.

Xalapa, Veracruz.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-02924/2020, de fecha 23 de noviembre del 2020, el cual proviene del recurso Subsidio Estatal.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en la Bodega la Orduña, ubicada en la Terracería s/n, Parcela 111, Ejido La Orduña, Coatepec, Ver, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar las entregas de los bienes dentro del plazo de TRES DÍAS NATURALES posteriores a la formalización del pedido correspondiente, conforme a las cantidades y especificaciones del ANEXO 1.

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" debera garantizar los bienes, por el término de TRES MESES, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF ESTATAL", con un plazo de respuesta no mayor a CINCO DÍAS NATURALES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o
perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF
ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este
instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

5







DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$30,626.00 (Treinta mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes siguientes de la Consultiva de la C

I.- La fianza estará vigente por UN AÑO, contado a partir de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.







V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar de acuerdo a lo siguiente:

- A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga sus proposiciones; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione el interés público y la economía, se le aplicará multa de cien UMAS y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.
- B. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue con las características ofertadas incumplimiento al ANEXO TÉCNICO, monto que se aplicará de acuerdo al valor de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato. De acuerdo con el Artículo 62 de la Ley, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- D. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de CINCO DÍAS NATURALES contado a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "ESCLIÓN JURÍDIA PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- E. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar; dicha sanción se establecerá en el contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener

7







como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de material para la prevención del contagio contra el SARS-COV2(COVID19), objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni substituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podran terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado de por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido én el VERACRUZ artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración rección jurídica Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les







pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "**EL DIF ESTATAL**" designa como enlace al personal de la Subdirección de Servicios Generales y Recursos Materiales, la cual será la encargada de supervisar que los objetos cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I**.

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de diciembre del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz,
Apoderada Legal y
Directora Administrativa

POR "ELPROVEEDOR'

Yuriana Barrientos Alarcón

Persona Física



Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-068.20, derivado de la Adjudicación Directa número AD-32/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la C. Yuriana Barrientos Alarcón, de fecha 15 de diciembre del 2020.







ANEXO I

ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD-32/2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. LS-103C80801/037/2020.

| PARTIDA | RENGLÓN | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|---|--|------------------------|----------|
| | 1 | Careta protectora facial pet con gafas antiempañante | Pieza | 500 |
| | 2 | Cubrebocas tricapa plisado termosellado con puente de nariz interno desechable | Pieza | 17,400 |
| | 3 | Gel antibacterial, con 70% de alcohol. (Presentación de 1 litro) | | 500 |
| | 4 | Gel antibacterial, con 70% de alcohol. (Presentación de 500 mililitros) | | 500 |
| | 5 | 5 Líquido multisuperficies sanitizante multiusos. (Presentación de 1 litro) | | 500 |
| | 6 | Tapetes sanitizantes 78 cm x 45 cm | Pieza | 28 |
| ÚNICA | Mascarilla desechable KN95 blanco. Talla única. Puente de nariz ajustable interno y ganchos para las orejas elásticas ajustables. | | Pieza | 2000 |
| | 8 | Dispensador transparente de gel antibacterial para pared con capacidad de 1 litro. | pieza | 10 |
| | 9 | Bote de toallitas húmedas desinfectantes para superficies | pieza | 100 |
| | 10 | Termómetro médico Infrarrojo digital sin contacto. | Pieza | 10 |
| | 11 | Desinfectante antibacterial para superficies en aerosol. | wind Pieza | 300 |

X ...

DIF ESTATAL VERACRUZ DIRECCIÓN JURÍDICA V CONSULTIVA